



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• RICHARD SUAREZ PERDOMO• CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON• JESUS ALBERTO MONTOYA DIAZ• ANDRES ESTEBAN ALEGRE VERREAL
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00269-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda y requiere demandados.

La parte demandante mediante escritos (pdf.47, 73 y 74) reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en:

- 1) Adicionar los hechos 37 y 38 sobre la solicitud que envió al demandado CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON el día 2 de julio de 2020, y su respuesta, sobre la petición de pruebas.
- 2) El procedimiento que se efectuó para la obtención de la certificación de discapacidad que debe dar la EPS de la demandante (hecho 39).
- 3) Adición del acápite de pruebas, sobre relación de documentos que el demandado CARLOS ALBERTO HURTADO debe arrimar al proceso, así como algunos documentos que deben ser exhibidos por todos los demandados.
- 4) La solicitud de oficiar a la EPS de la demandante a fin de que entregue la certificación de discapacidad, dado que a pesar de todos los tramites efectuados no se ha logrado obtenerla.
- 5) Cambio en las pretensiones de la demanda, donde algunos demandados pasan de demandados principales a solidarios.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (pdf.47, 73 y 74 expediente electrónico).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

En virtud de la petición elevada por la demandante en la reforma de la demanda, se ordenará requerir al demandado CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON, para que allegue los siguientes documentos que se encuentren en su poder y relacionados con la demandante, tales como:

- Certificación que contenga el tipo de contrato de trabajo bajo el cual la demandante se encontraba al momento del accidente, con fecha de inicio, salario y funciones.
- Copia del Contrato de Trabajo.

- Copia de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (fondo de cesantías, Eps y ARL. Y el pago los tres (3) meses inmediatamente anteriores al accidente, incluido el mes en que ocurrió el accidente en mención).
- Copia de las funciones del cargo que desempeñaba, al momento de presentarse el accidente de trabajo.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado para las labores que yo desempeñaba, debidamente firmado por el Técnico o Profesional competente y escaneado en formato PDF, o en medio magnético.
- Copia del reporte del accidente de trabajo, ante el Ministerio del Trabajo Regional Quindío de trabajo.
- Copia del reporte del accidente de trabajo, ante la ARL a que me encontraba afiliada al momento del siniestro.
- Documentos de identificación y/o acreditación de la persona que firma el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es decir, Título Académico, Experiencia Certificada, Tarjeta Profesional, Licencia en SST, Certificado del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST; según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019.
- Copia de la constancia y asistencia de las inducciones, capacitaciones y demás actividades de educación y/o socialización en temas de riesgos laborales, autocuidado y prevención de accidentes de trabajo dictados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de la ocurrencia del accidente de trabajo ocurrido en mi integridad.
- Copia de los exámenes médicos de ingreso efectuados al momento de mi despido (colesterol total, colesterol HDL, colesterol ldl, triglicéridos, espirómetros, audiometría, visiometría, examen médico con énfasis osteomuscular y demás que le hayan practicado al momento del ingreso.
- Copia de las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados durante la relación laboral y previo al accidente de trabajo.
- Documento que contenga las características técnicas de los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados durante la relación laboral y previo al accidente de trabajo.
- Copia de las capacitaciones relacionadas con el uso de Elementos de Protección Personal (EPP), brindadas por ustedes como empleadores.
- Copia del documento de conformación el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Copia de las tres últimas actas de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Copia de la Investigación del Accidente de Trabajo.
- Copia de la evaluación, complementación y concepto emitido por parte de la ARL sobre el Accidente de Trabajo, determinando las acciones de prevención que deben implementar en calidad de empleadores.
- Evidencia física de que tiene en calidad de empleador acató las acciones de prevención determinadas por la ARL.
- Procedimientos de atención, primeros auxilios y/o respuesta de emergencia en mi integridad el día del accidente.

Igualmente se ordenará a todos los demandados con la contestación a la reforma de la demanda, los siguientes documentos:

- Acta de recibo de dotaciones de trabajo.
- Constancia de suministro de elementos de protección y seguridad industrial a la demandante.
- Comprobante de capacitaciones a la demandante para trabajos con maquinaria para moler maíz o cualquier otro elemento para el uso en restaurantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS en contra de CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON, RICHARD SUAREZ PERDOMO, JESUS ALBERTO MONTOYA DIAZ y ANDRES ESTEBAN ALEGRE VEREAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante carmenibarravelez@hotmail.com - angelamaria198708@hotmail.com – demandados glamzuniga@hotmail.com - nady713@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b20634ca697fa03d8c9ad52597059259db738529143e3ada96a335cf5878f46**

Documento generado en 21/07/2022 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>